



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

DECRETO # 351

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

RESULTANDOS:

PRIMERO. En la sesión ordinaria del día 06 de noviembre de 2025, el Diputado José David González Hernández, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto citada en el proemio.

SEGUNDO. La Iniciativa fue turnada, por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, para su estudio, análisis y dictaminación a la Comisión de Desarrollo Cultural, mediante el Memorándum No. 0960.

TERCERO. El iniciante sustentó su propuesta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado de Zacatecas posee una riqueza cultural formada por la confluencia de diversas expresiones históricas, sociales y productivas que han modelado la identidad regional. Entre los elementos simbólicos que constituyen esa identidad destacan las prácticas vinculadas al caballo y al trabajo del campo, cuya presencia material y simbólica atraviesa la memoria colectiva de las comunidades rurales del territorio.



Si bien es cierto Zacatecas tiene orígenes culturales diversos, somos un pueblo que nos une precisamente la diversidad de culturas que convergen en un Estado rico en tradiciones e historia.

Nuestra cultura e historia está llena de eventos que han marcado el rumbo de nuestro estado; la llegada de los primeros colonizadores; las distintas guerras contra invasiones extranjeras y finalmente las revoluciones internas ocurridas en la segunda mitad del Siglo XIX y la Revolución Mexicana de principios del Siglo XX. Todos estos momentos históricos tienen un elemento común que ha acompañado al pueblo zacatecano en su andar: el caballo.

El caballo ha sido, a lo largo de los siglos, un símbolo de fuerza, lealtad y libertad. Su presencia ha estado ligada al desarrollo de las civilizaciones y al progreso de los pueblos. En la historia de la humanidad, el caballo ha representado no solo un medio de transporte o una herramienta de trabajo, sino un verdadero aliado del hombre en los procesos de exploración, comercio, defensa y crecimiento económico.

En el caso de México, el caballo desempeñó un papel determinante desde la Conquista, cuando su sola presencia impactó profundamente a las culturas originarias, y posteriormente fue esencial para la colonización, la ganadería, el comercio y las comunicaciones entre los pueblos.

En regiones como Zacatecas, su uso se consolidó como parte de la vida cotidiana, especialmente en las extensas zonas ganaderas y agrícolas, donde la relación entre jinete y caballo se fortaleció a través de los años.

Esa relación dio origen a una de las tradiciones más representativas de la identidad zacatecana: las cabalgatas. Expresiones de unidad, orgullo y pertenencia que reúnen a cientos de hombres y mujeres en torno a la figura del cabalgante, símbolo de trabajo, esfuerzo y amor por la tierra.

En la región del semidesierto zacatecano, la figura del cabalgante concentra valores asociados al oficio ganadero y agrícola, a la transmisión intergeneracional de saberes y a la convivencia comunitaria.

La cabalgata anual que se realiza en la comunidad de San Julián, en el municipio de Villa de Cos, es ejemplo palpable de esa manifestación cultural: surgida como iniciativa comunitaria a finales de la primera década del siglo XXI, la cabalgata ha ido consolidándose hasta convertirse en un punto de encuentro regional para jinetes, familias y visitantes que participan en las festividades en torno a San Isidro Labrador.

Esta tradición, celebrada el 15 de mayo, articula creencias religiosas, costumbres asociadas a la ganadería y dinámicas de organización vecinal que configuran la vida comunitaria del semidesierto.

El origen y la continuidad de esta cabalgata reflejan tanto la voluntad de los pobladores como la capacidad de las comunidades para generar eventos de gran



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

arraigo social. Desde su primer registro público, la cabalgata de San Julián ha sido documentada en videos y publicaciones locales que dan cuenta de su crecimiento en número de participantes y en la diversidad de quienes la integran: desde cabalgantes de la propia región hasta paisanos que regresan de otras entidades o del extranjero para participar en las fiestas patronales.

Además del valor identitario, la cabalgata genera efectos tangibles en la economía local, lo cual incrementa la derrama económica en comunidades pequeñas que, de otra forma, mantienen economías de subsistencia o basadas en la producción agropecuaria temporal.

Desde la perspectiva del patrimonio cultural intangible, las cabalgatas son prácticas que integran saberes relativos al manejo del caballo, la talabartería, la música, las danzas y las comidas tradicionales; su protección implica reconocer a quienes custodiar estas formas de vida y promover estrategias que permitan su transmisión a las nuevas generaciones.

En el caso del semidesierto zacatecano, la cabalgata ha funcionado también como mecanismo de cohesión social: en los recorridos y en las celebraciones posteriores se renuevan vínculos vecinales, se practican formas de reciprocidad y se reafirma la pertenencia a un territorio compartido.

La consolidación de la cabalgata como tradición comunitaria se ha dado en un contexto de revalorización de lo rural, donde la migración y la transformación de las economías locales hacen más urgente la preservación de espacios de encuentro y de afirmación identitaria. La fecha propuesta no solamente honra a los cabalgantes y a sus familias, sino que también se convierte en una herramienta institucional para visibilizar las necesidades y potencialidades del semidesierto.

En materia de turismo rural y patrimonial, otras cabalgatas de la entidad han servido como motores para la atracción de visitantes y la generación de sinergias entre municipios y empresarios locales. La experiencia de cabalgatas con trayectoria demuestra que, con políticas públicas adecuadas, estos eventos pueden escalar en oferta cultural y turística, incorporando rutas, ferias artesanales y actividades gastronómicas que prolonguen la estancia de visitantes y multipliquen los beneficios económicos para la región.

Finalmente, declarar el 15 de mayo como Día Estatal del Cabalgante del Semidesierto constituye un acto de justicia simbólica y reconocimiento público hacia quienes han sostenido la tradición: jinetes, familias, promotores locales y organizaciones civiles que, con esfuerzo voluntario, han preservado una manifestación que vincula identidad, trabajo y patrimonio.

La iniciativa respeta el papel central de las comunidades en la salvaguarda de su memoria y habilita a las autoridades para generar condiciones que fortalezcan la pervivencia de una práctica que, además de su valor cultural, resulta un instrumento para la resiliencia económica y social del semidesierto zacatecano.



CONSIDERANDOS

H. LEGISLATURA

DEL ESTADO

PRIMERO. La Comisión de Desarrollo Cultural es competente para conocer, analizar y dictaminar la iniciativa, de conformidad con las facultades de organización interna que le confieren la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas y el Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.¹

SEGUNDO. El objeto de la iniciativa se inscribe en la tutela del Patrimonio Cultural Inmaterial, definido legalmente como los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas que las comunidades reconocen como parte integrante de su acervo.² Doctrinalmente, la protección de este patrimonio "intangible" es fundamental para la continuidad de la identidad colectiva, toda vez que estas manifestaciones vivas constituyen la base de la diversidad cultural y el sentido de pertenencia de los pueblos.³

TERCERO. Bajo el marco del diseño constitucional mexicano, el Estado tiene el deber ineludible de promover y proteger la pluriculturalidad y las manifestaciones que dan rostro a las identidades regionales. Esta obligación faculta a este Poder Legislativo para instituir efemérides que reconozcan las

¹ Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, *Periódico Oficial del Estado de Zacatecas*, 07 de septiembre de 2024; Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, *Periódico Oficial del Estado de Zacatecas*, 05 de septiembre de 2018.

² Ley de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural del Estado de Zacatecas, *Periódico Oficial del Estado de Zacatecas*, 14 de diciembre de 2013, art. 3.

³ Silvia Matallana Villegas y Roberto Ehrman, coords., *Patrimonio intangible en México*, cap. 9 en *Afectaciones al patrimonio por causa de interés público* (Ciudad de México: Tirant lo Blanch, 2026), 210-215.



H. LEGISLATURA DEL ESTADO

tradiciones populares que, como la del cabalgante, han moldeado la fisonomía social y cultural del semidesierto zacatecano.⁴

CUARTO. Tras el análisis y discusión de la propuesta, se estima pertinente y necesario realizar una modificación a la denominación planteada originalmente por el iniciante, a efecto de instituirlo como el **“Día Estatal del Cabalgante del Semidesierto Zacatecano”**. La adición del gentilicio tiene el propósito fundamental de imprimir un mayor sentido de pertenencia y arraigo, fortaleciendo la cohesión social en torno a una tradición que es patrimonio vivo de nuestra entidad, tal como fue argumentado y aprobado por la mayoría de los integrantes de esta colectividad.

QUINTO. La instauración del **“Día Estatal del Cabalgante del Semidesierto Zacatecano”** no solo representa un acto de fomento cívico, sino que se proyecta como un catalizador de desarrollo regional. Al reconocer formalmente esta práctica, se generan las condiciones para que las autoridades estatales y municipales impulsen itinerarios culturales y turísticos que fortalezcan la economía local, preservando al mismo tiempo una tradición que vincula el respeto al entorno natural con la memoria histórica de la entidad.

SEXTO. En estricto apego a los criterios de evaluación de impacto legislativo, se determinó que la iniciativa constituye un acto de naturaleza declarativa y simbólica. Por lo tanto, no compromete erogaciones extraordinarias de gasto corriente ni requiere la creación de nuevas

⁴ Daniel Barceló Rojas et al., *Manual de derecho constitucional. Estructura y organización constitucional del Estado mexicano* (Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2026), 415-418.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

estructuras administrativas.⁵ Al tratarse de un acto de fomento cívico exento de impacto presupuestario directo, su observancia es viable bajo las atribuciones de promoción cultural vigentes en el Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

SE INSTITUYE EL DÍA 15 DE MAYO DE CADA AÑO COMO EL "DÍA ESTATAL DEL CABALGANTE DEL SEMIDESIERTO".

ARTÍCULO ÚNICO. Se instituye el día 15 de mayo de cada año como el "Día Estatal del Cabalgante del Semidesierto Zacatecano".

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

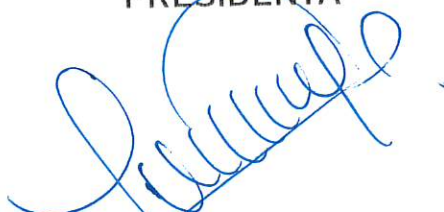
⁵ Silvia Matallana Villegas y Roberto Ehrman, coords., *La evaluación de impacto legislativo. Entre la teoría y la práctica parlamentaria* (Ciudad de México: Tirant lo Blanch, 2026), 45-48.



COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU
PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Quinta
H. LEGISLATURA Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veintiséis días del mes de
DEL ESTADO mayo del año dos mil veintiséis.

PRESIDENTA



DIP. MA. TERESA LÓPEZ GARCÍA

PRIMERA SECRETARIA



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

DIP. RUTH CALDERÓN BABÚN

SEGUNDA SECRETARIA



DIP. ANA MARÍA ROMO FONSECA